

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.999

LEY 3999

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3999

LEY 3999

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación hecha a la Provincia de Buenos Aires, por don Rómulo Otamendi, de una extensión de 200 hectáreas de tierra, con destino al establecimiento de un asilo escuela para niñas, hijas de ferroviarios, ubicadas en el partido de Campana, próximas a la estación Otamendi, del Ferrocarril Central Argentino.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3999. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).